

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 57

Miércoles, 23 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Delegación del Gobierno en Castilla y León	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	6
Junta de Castilla y León	6
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	17
Ayuntamiento de Ávila	17
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	20, 21
Ayuntamiento de Burgohondo	17
Ayuntamiento de El Tiemblo	20
Ayuntamiento de Piedralaves	19
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	22

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 979/11

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega la competencia en materia de sanciones por infracciones leves de la Ley 39/2.003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

La Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado desarrolla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

De conformidad con dichos principios y, en especial, con los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar la delegación de la competencia antes mencionada, sin perjuicio del permanente control y conocimiento de su ejercicio.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1.997 y lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1.999.

HE RESUELTO

PRIMERO: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora la competencia para adoptar los acuerdos de iniciación de los procedimientos y las resoluciones de imposición de sanciones por infracciones leves previstas en los artículos 95 y 96 de la Ley 39/2.003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre).

SEGUNDO: La delegación de atribuciones mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente su ejercicio, siendo revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamen-

te esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

La delegación de atribuciones contemplada en esta Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno en Castilla y León pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

TERCERO: la presente resolución se publicará los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y entrará en vigor el día de su publicación.

Valladolid, 9 de marzo de 2.011.

El Delegado del Gobierno, *Miguel Alejo Vicente*

Número 1.024/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANDREA MABEL ESPINOZA ORTIGOZA (I.D. 50021944), N.I.E. Y1653303P, de nacionalidad PARAGUAYA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CONDE DE PENALVER, 64 P01 D, de MADRID, MADRID, (Nº. expte. AV/EXTRAN/0010/11), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de QUINIENTOS UN EUROS (501 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.



Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de esta Subdelegación, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 14 de Marzo de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.067/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA MER-

YEM SAHI (X6281180H), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en la PLAZA FRAY JUAN GIL, 4 - 2º DCHA. de ARÉVALO (ÁVILA), la Resolución de archivo y tener al solicitante desistido de su petición de la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR ARRAIGO (Nº de Expediente 050020110000197).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/92, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de Reposición ante esta Subdelegación de Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de Marzo de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.124/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la



Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a. WEI-YING YE, con domicilio en la Avd. de Madrid, 82, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción. Lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y

Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 17/01/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 9 de febrero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de marzo de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 1.125/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a HAIWIEI ZHANG, con domicilio en la Avda de Madrid, 82, en (AVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 17/01/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 9 de febrero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de



conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de marzo de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 968/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 48 de fecha jueves 10 de marzo de 2011, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/211/2011, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena.

El Plan Regional de Empleo para el año 2011, fruto del diálogo social, constituye el plan estratégico de subvenciones al que se refieren el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y tiene como objetivo general la mejora del empleo, entendiendo por tal la creación de empleo y el mantenimiento del existente, procurando la mejora de su estabilidad y calidad, potenciando la inserción laboral de los desempleados.

La experiencia acumulada durante la vigencia del IV Plan de Empleo muestra que la eficacia de las actuaciones en materia de incentivación del empleo, a través de entidades de carácter privado debe modificarse como consecuencia de los efectos de la actual crisis económica. Las actuaciones de carácter generalista, que han dado evidentes frutos a lo largo de los cuatro planes de empleo, deben transformarse paulatinamente en actuaciones dirigidas específicamente hacia aquellos colectivos, territorios o sectores econó-

micos en los que dichos incentivos puedan actuar con mayor eficacia sobre el mercado de trabajo.

El cambio productivo hacia una economía sostenible y competitiva, basada en la investigación y desarrollo y las nuevas tecnologías, así como la existencia de colectivos con especiales dificultades en su inserción laboral, deben ser referente de las políticas activas de empleo en materia de incentivos a la contratación a lo largo del año 2011.

De esta forma, se constituyen como prioritarias, sin renunciar a otras, las actuaciones sobre el colectivo de jóvenes, los desempleados de larga duración y los sectores con mayor potencial de creación de empleo.

Los programas de subvenciones que se regulan en esta orden van dirigidos a la consecución de los objetivos y principios citados.

II

Las bases reguladoras de estas subvenciones, que se incorporan como anexo a la presente orden, se estructuran en 3 capítulos: el capítulo I establece las disposiciones generales, el capítulo II regula el procedimiento de concesión y el capítulo III, agrupado en 4 secciones, que regulan los diferentes programas de subvenciones que por la presente vienen a aprobarse.

El capítulo I recoge el objeto y finalidad de la subvención, que es el de fomentar el empleo estable por cuenta ajena, a través de programas dirigidos a incentivar la contratación indefinida en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

Regula, además, entre otros aspectos, la condición de beneficiario, y establece los requisitos comunes que deberán cumplir las contrataciones a realizar, así como el régimen de incompatibilidades.

El capítulo II regula el procedimiento de concesión de las subvenciones, el cual se tramitará en régimen de concesión directa.

Establece la forma de presentación de las solicitudes, que podrá efectuarse telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como los órganos competentes para la instrucción y resolución de las mismas.

Asimismo exige la justificación previa para la concesión y pago de las subvenciones, la obligación de reintegro del importe de la subvención en caso de incumplimiento y la obligación que tiene el beneficiario de someterse a las actuaciones de control que realicen los organismos públicos.



Por último, el capítulo III establece la regulación específica de los diferentes programas de subvenciones (objeto, destinatarios y cuantías).

Así, el programa I, de carácter más generalista, viene referido al fomento de la contratación indefinida de jóvenes, desempleados de larga duración y personas de 30 o más años de edad con mayores dificultades de inserción laboral o con determinadas titulaciones que se pretende potenciar. Asimismo se subvencionan las contrataciones que tengan por objeto la sustitución de un trabajador que se jubila anticipadamente o los contratos de relevo.

Más específicamente, el programa II busca incentivar la contratación indefinida de trabajadores desempleados que hayan cursado formación profesional para el empleo, subvención que será compatible con la establecida en el programa I. La cualificación de los trabajadores se ha convertido en referente necesario tanto de la productividad de las empresas, como de la empleabilidad de los trabajadores. Puede decirse que siendo la formación la más eficaz de las políticas activas de empleo, se hace necesario completarla con el impulso de la contratación de las personas que han apostado por la misma.

Como ya se ha indicado, los jóvenes deben constituir un eje prioritario de las actuaciones a desarrollar durante el año 2011. Por ello, en el programa III se prevé una subvención cualificada para aquellas entidades en las que en las que dichos jóvenes hayan realizado prácticas no laborales subvencionadas por la Junta de Castilla y León, que posteriormente formalicen con los mismos contrataciones indefinidas.

Por su parte, el crecimiento de la actividad económica tiene su base en la potenciación de aquellos sectores que van a permitir a la economía de Castilla y León ser competitiva en un entorno cada vez más globalizado; sectores que se caracterizan sobre todo por una utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo. Este modelo de economía productiva se contempla en el II Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León. Por ello, se considera necesario apoyar especialmente la contratación indefinida de trabajadores en dichos sectores (programa IV).

III

Las subvenciones que se regulan se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en concreto, las

reguladas en el programa I serán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo, rigiéndose a estos efectos por la normativa comunitaria que lo regula.

El presente régimen de subvenciones ha sido excluido del procedimiento ordinario de la concurrencia competitiva en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su redacción dada por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de los programas de inserción laboral y fomento del empleo.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

PROPONGO:

Artículo Único.- Aprobar las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

Disposición Adicional Primera.- Cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

1.- Las subvenciones reguladas en el programa I están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2007-2013, aprobado por Decisión C (2007) 6714, de 17 de diciembre de 2007, hasta agotar el crédito asignado cada año por dicho organismo a la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de estas medidas.

2.- Los beneficiarios de las acciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir con los requisitos de información y publicidad estable-



cidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas deberán anotar expresamente la cofinanciación por el Fondo Social europeo en todos los asientos contables vinculados a la subvención concedida.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Disposición Adicional Segunda.- Régimen de Mínimis.

Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (DOUE L 379 de 28 de diciembre), relativo a la aplicación del Tratado a las ayudas de mínimis.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden EYE/225/2009, de 3 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el empleo por cuenta ajena.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de marzo de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Base 1.ª- Objeto de las subvenciones.

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en la Comunidad de Castilla y León, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Fomento de la contratación indefinida.

- Programa II: Fomento de la contratación indefinida de trabajadores desempleados que hayan cursado formación profesional para el empleo.

- Programa III: Fomento de la contratación indefinida de jóvenes que hayan realizado prácticas no laborales.

- Programa IV: Fomento de la contratación indefinida en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Base 2.ª- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de a lo dispuesto en la presente Orden, a lo establecido en:

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.

- El artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Y demás normativa de general aplicación.

Base 3.ª- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen contrataciones indefinidas con personas desempleadas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas subvenciones.

2.- El índice de temporalidad de los solicitantes ha de ser inferior al 21% y deberá mantenerse, sin exceder dicho límite (inferior al determinado), en el tercer año a contar desde el mes en que se produce la contratación subvencionada, o desde el mes en que se alcanza el índice de temporalidad exigido, según el compromiso asumido en la solicitud, en su caso.

El índice de temporalidad expresará, en términos porcentuales, el resultado de dividir el número de trabajadores con relación laboral temporal entre el número total de trabajadores que hayan prestado sus servicios por cuenta de la entidad solicitante, en los centros de trabajo de una misma provincia, en el mes en que se formaliza la contratación por la que se solicita subvención.

Igualmente podrán ser beneficiarios de estas subvenciones si el índice de temporalidad iguala o supe-



ra el 21%, siempre que en la solicitud asuman el compromiso de alcanzar un porcentaje de temporalidad inferior al indicado, mediante la formalización de nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones contractuales en un plazo no superior a tres años a contar desde el mes en el que se formaliza la contratación por la que se solicita la subvención.

El cumplimiento del índice de temporalidad no se exigirá a los solicitantes cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores en la fecha en que se inicia la contratación por la que se solicita la subvención.

Tampoco se exigirá cuando los destinatarios de la contratación sean perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participantes en el en el Programa Personal de Integración y Empleo.

3.- No podrán beneficiarse de estas subvenciones las administraciones públicas ni las empresas públicas.

4.- No podrán acceder a estas subvenciones aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Tampoco podrán ser beneficiarios las entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Base 4.^a- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración o, en su caso, del Fondo Social Europeo.

2.- Cuando en la resolución de concesión se haga constar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, deberá comunicar por escrito esta circunstancia al trabajador cuyo contrato se subvenciona, en el modelo que se adjunte a dicha resolución. Una vez realizada esta obligación, para acreditar su cumplimiento, debe remitir una copia del citado documento a la Gerencia Provincial correspondiente, antes del día 31 de enero siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, junto con la documentación citada en el punto 4 de esta base.

3.- Comunicar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención.

4.- A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada, así como la evolución de las situaciones laborales tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, o en su caso las referidas al mantenimiento de trabajadores fijos en el año siguiente y el mantenimiento del índice de temporalidad, el beneficiario deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año en la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente, la vida laboral de los códigos cuenta de cotización de la empresa, referida al periodo sobre el que deba extenderse el control de las citadas situaciones laborales, hasta completar el período mínimo exigido como garantía de estabilidad o, en su caso, el período exigido en la base 3.^a.2.

5.- Facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo («B.O.C. y L.» n.º 82 de 28 de abril), conforme al modelo que se establezca en la convocatoria de subvención.

6.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

Base 5.^a- Requisitos comunes de las contrataciones a subvencionar.

1.- Se subvencionarán las contrataciones indefinidas previstas en los distintos programas, para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León, siempre que la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

2.- Cuando el contrato indefinido fuese un contrato de relevo o un contrato por sustitución de trabajadores que se jubilan anticipadamente a partir de los 60 años, se exigirá además que la jornada pactada sea, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada con el trabajador sustituido o a la que venía desarrollando el trabajador que se jubila de forma anticipada.



3.- El contrato de trabajo se formalizará por escrito y deberá ser objeto de comunicación a la Oficina de Empleo.

4.- Para que la contratación pueda ser objeto de subvención es necesario que en los nueve meses anteriores a la fecha de inicio de la misma, contados de fecha a fecha, no se hayan producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos en los centros de trabajo que la empresa tenga ubicados en la misma provincia, con las siguientes excepciones:

A) No se computarán como tales las bajas de los trabajadores fijos que en el período mencionado se hubieran producido por propia voluntad del trabajador, muerte, jubilación o invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas así como por traslado o extinción de contrato por las causas previstas en los artículos 40, 51 y 52.c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, tampoco se computarán aquellas bajas de trabajadores fijos que se hayan producido por la no superación del período de prueba al que se refiere el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

B) Igualmente no se computarán como tales las bajas de los trabajadores fijos que en el citado período se hubieran producido por alguna causa distinta de las previstas en el apartado anterior, siempre que en dicho período se hubieran formalizado con otros trabajadores el mismo número de contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos temporales en indefinidos, que no hayan sido objeto de subvención al amparo de los Programas de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo.

C) A estos efectos, en las empresas cuyo período de actividad sea inferior a nueve meses, se tendrá en cuenta el período comprendido entre el inicio de la actividad y la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita subvención.

5.- Asimismo el número de trabajadores fijos se deberá mantener durante un período mínimo de un año a partir de la fecha de inicio de la contratación subvencionada. No obstante, no se tendrán en cuenta las bajas producidas por alguna de las siguientes causas:

A) Las producidas por propia voluntad del trabajador, muerte, jubilación, invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

B) Las producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la subvención, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

C) Las producidas por traslado o extinción de contrato por las causas previstas en los artículos, 40, 51 y 52.c del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D) Igualmente no se computarán como tales las bajas de los trabajadores fijos que en el citado período se hubieran producido por alguna causa distinta de las previstas en el apartado anterior, siempre que en dicho período se hubieran formalizado con otros trabajadores el mismo número de contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos temporales en indefinidos con otros trabajadores, que no hayan sido objeto de subvención al amparo de los Programas de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo.

6.- Se garantizará la estabilidad del contrato subvencionado, en cualquiera de los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad de Castilla y León, por un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de mismo, salvo que el destinatario de la contratación hubiera sido perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía o participante en el en el Programa Personal de Integración y Empleo, en cuyo caso la estabilidad del contrato subvencionado se garantizará por un periodo mínimo de un año desde la fecha de inicio del mismo.

Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato el beneficiario queda obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de la baja, a formalizar un contrato indefinido, con igual o superior jornada que la subvencionada inicialmente, con otro trabajador que pertenezca al mismo colectivo destinatario por el que se accedió a la subvención, y que no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa en los seis meses anteriores a la nueva contratación.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.



En este caso, la garantía de estabilidad de la contratación realizada vendrá determinada por la exigencia de que la suma de los períodos de los contratos alcance el período mínimo exigido.

La exigencia de sustitución no operará:

1) Si la extinción está motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52.c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, suficientemente acreditadas, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, con relación a la duración mínima exigida.

2) En los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas, del empresario individual por cuya cuenta presta servicio el destinatario de la subvención, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

7.- Si se produce una reducción de la jornada inicialmente subvencionada antes del vencimiento del período mínimo exigido como garantía de estabilidad en el punto 6, por supuestos diferentes a los contemplados en los contemplados en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el beneficiario queda obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de dicha reducción, a formalizar un contrato indefinido para completar al menos la jornada dejada de realizar, con otro trabajador que pertenezca al mismo colectivo destinatario por el que se accedió a la subvención, y que no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa en los seis meses anteriores a la nueva contratación.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

8.- No serán subvencionables las contrataciones formalizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de alguno de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representa-

ción. Tampoco las relaciones contractuales que se formalicen con los socios de sociedades o con alguno de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil solicitante.

9.- No se subvencionarán las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.- No serán subvencionables las contrataciones indefinidas formalizadas con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con el solicitante, en los seis meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.

11.- No se subvencionarán las contrataciones indefinidas iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

Base 6.^a- Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará sujeta, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden y en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 7.^a- Compatibilidad.

1.- Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones públicas para la misma finalidad otorgadas por cualquier Administración pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Las subvenciones reguladas en los diferentes programas de esta Orden serán incompatibles entre sí, a salvo la compatibilidad prevista en la base 22.^a para la percepción de las subvenciones establecidas en los programas I y II.

Base 8.^a- Órgano competente para aprobar la convocatoria de subvención.

La convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Base 9.^a– Iniciación del procedimiento.

1.– El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su redacción dada por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

2.– El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Además será objeto de publicidad en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>).

Base 10.^a– Solicitudes.

1.– Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.– El período de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden se extenderá desde el día de la producción de efectos de la resolución de convocatoria anual correspondiente hasta el día 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con los plazos que se establezcan en cada convocatoria.

3.– Las solicitudes podrán cursarse:

3.1. De forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidos en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.2. En el registro de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León competente para su tramitación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Ante una Oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de

Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre), por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

5.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, los solicitantes deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución.

Dicha acreditación se podrá recabar por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado en el impreso de solicitud y, a falta de dicha autorización, se llevará a cabo mediante la aportación por el interesado de los correspondientes certificados, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, en relación con el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, será suficiente con la aportación de una declaración responsable.

6.– Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información que cada convocatoria exija para la verificación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportarse junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

Base 11.^a– Instrucción.

1.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que el destinatario preste sus servicios en el momento de la formalización de la contratación indefinida.



2.- El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba dictarse la resolución.

Base 12.^a- Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Base 13.^a- Justificación y pago.

1.- La subvención será concedida y pagada, previa justificación de haber formalizado las contrataciones indefinidas con los requisitos establecidos en la presente Prden de bases. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud de subvención.

2.- La justificación de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se realizará conforme a lo que se disponga en la resolución de convocatoria.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es deudor de reintegro y si no consta en el expediente la comunicación de las subvenciones solicitadas y obtenidas para la misma actividad.

Base 14.^a- Criterios de graduación de los incumplimientos.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- El incumplimiento del mantenimiento del índice de temporalidad a que se refiere la base 3.^a.2 tendrá como consecuencia la cancelación total de la subvención, con la exigencia del reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora que proceda.

3.- En el supuesto de que no se mantuviera el número de trabajadores fijos en los términos expues-

tos en la base 5.^a.5 procederá la cancelación y reintegro de la subvención percibida por tantas contrataciones subvencionadas como trabajadores fijos causen baja, con los intereses de demora correspondientes.

4.- El incumplimiento de la obligación de garantizar la estabilidad del contrato por el período mínimo establecido en la base 5.^a.6, así como la reducción de la jornada inicialmente subvencionada fuera de los supuestos previstos en la base 5.^a.7 tendrá como consecuencia la cancelación total de la subvención, con la exigencia del reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora que proceda.

No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, en los supuestos en que se exija un período mínimo de 3 años, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes de contratación, se procederá a la cancelación y exigencia de reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de 3 años. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como un mes completo.

5.- En todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

Base 15.^a- Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

1.- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos legalmente establecidos, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2.- Los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar, en su caso, los órganos de control del Fondo Social Europeo.

CAPÍTULO III

Régimen Específico

Sección 1.^a- Programa I: Fomento de la contratación indefinida

Base 16.^a- Finalidad de la subvención.

Fomentar la formalización de contratos indefinidos con personas desempleadas incluidas en alguno de los colectivos destinatarios citados en la base siguiente.



Base 17.^a– Destinatarios de la contratación.

Los contratos indefinidos se formalizarán con personas que en la fecha de inicio de los mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Menores de 30 años de edad.

2. Personas de 30 o más años de edad, que sean desempleados de larga duración, entendiéndose por tales los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento su prestación o subsidio por desempleo, y cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos dentro de los últimos 18 meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención.

3. Personas de 30 o más años de edad, que no sean desempleados de larga duración en los términos expuestos, incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- Víctimas de violencia de género.
- Ex toxicómanos rehabilitados, expresidarios y personas pertenecientes a minorías étnicas.
- Perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, así como los participantes en el Programa Personal de Integración y Empleo.
- Quienes tengan reconocida una incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional o sus causahabientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Técnicos de prevención de riesgos laborales, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.
- Agentes de igualdad, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.
- Técnicos de gestión ambiental, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente.

4. Aquéllos con los que se formalice un contrato de relevo indefinido.

5. Aquéllos con los que se formalice un contrato indefinido en sustitución de trabajadores que se jubilen anticipadamente a partir de los 60 años.

Base 18.^a– Cuantías.

1.– La cuantía de la subvención por la formalización de contratos indefinidos a jornada completa será de 3.000 euros.

2.– Dicho importe será incrementado cuando dicha contratación se formalice con los siguientes destinatarios:

a) 500 euros, si es mujer.

b) 1.500 euros, si son perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, o son participantes en el Programa Personal de Integración y Empleo.

c) 500 euros, si el destinatario de la subvención se incorpora a centros de trabajo ubicados en alguno de los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados, o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de actuación de áreas periféricas de la Comunidad de Castilla y León, relacionados en la convocatoria de subvención.

Cada uno de los incrementos establecidos en este punto es acumulable a la cuantía básica de 3.000 euros.

3.– Las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

Se tendrá en cuenta la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato, a salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Sólo se tendrán en cuenta las ampliaciones de jornada pactadas en fecha anterior a la solicitud de subvención.

Si se pactase una reducción de la jornada, en fecha posterior a la formalización del contrato, por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la cuantía de la subvención será la correspondiente a la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato.

Sección 2.^a– Programa II: Fomento de la contratación indefinida de trabajadores desempleados que hayan cursado formación profesional para el empleo

Base 19.^a– Finalidad de la subvención.

Fomentar la formalización de contratos indefinidos con personas desempleadas que hayan cursado formación profesional para el empleo.

Base 20.^a– Destinatarios de la contratación.

1.– Los contratos indefinidos se formalizarán con personas que en la fecha de inicio de los mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el



Servicio Público de Empleo, y que en los 18 meses anteriores hayan finalizado una acción de formación profesional para el empleo con una duración superior a las 200 horas, impartida de una sola vez.

2.- En ningún caso tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa, cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

Base 21.^a- Cuantías.

1.- La cuantía de la subvención por la formalización de contratos indefinidos a jornada completa será de 3.000 euros, cuando la formación cursada se halle vinculada a certificados de profesionalidad, siempre y cuando suponga la acreditación mínima de una unidad de competencia.

2.- La cuantía de la subvención por la formalización de contratos indefinidos a jornada completa será de 1.500 euros, en el resto de supuestos.

3.- Las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

Se tendrá en cuenta la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato, a salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Sólo se tendrán en cuenta las ampliaciones de jornada pactadas en fecha anterior a la solicitud de subvención.

Si se pactase una reducción de la jornada, en fecha posterior a la formalización del contrato, por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la cuantía de la subvención será la correspondiente a la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato.

Base 22.^a- Compatibilidad.

La percepción de la subvención establecida en este programa es compatible con la percepción de la subvención prevista en el programa I.

Sección 3.^a- Programa III: Fomento de la contratación indefinida de jóvenes que hayan realizado prácticas no laborales

Base 23.^a- Finalidad de la subvención.

Fomentar la formalización de contratos indefinidos con desempleados menores de 30 años de edad por

parte de entidades en las que, previamente, dichas personas hayan realizado prácticas no laborales subvencionadas por la Junta de Castilla y León.

Base 24.^a- Destinatarios de la contratación.

1.- Los contratos indefinidos se formalizarán con personas que en la fecha de inicio de los mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, sean menores de 30 años de edad, y en los 2 meses anteriores hayan finalizado la práctica no laboral o el curso académico en el que se realizó dicha práctica en alternancia, y para la realización de trabajos acordes con su titulación.

2.- A estos efectos, las prácticas no laborales deberán haber sido realizadas por egresados universitarios o de ciclos de formación media o superior, así como por alumnos universitarios o de formación profesional de grado medio o superior cuya práctica en alternancia se haya realizado en el último año de formación académica, previo a la obtención del correspondiente título.

En todo caso las prácticas no laborales deberán haber sido subvencionadas por la Junta de Castilla y León.

Base 25.^a- Cuantías.

1.- La cuantía de la subvención por la formalización de contratos indefinidos a jornada completa será de 10.000 euros.

2.- La citada cuantía se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

Se tendrá en cuenta la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato, a salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Sólo se tendrán en cuenta las ampliaciones de jornada pactadas en fecha anterior a la solicitud de subvención.

Si se pactase una reducción de la jornada, en fecha posterior a la formalización del contrato, por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la cuantía de la subvención será la correspondiente a la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato.

Sección 4.^a- Programa IV: Fomento de la contratación indefinida en el ámbito de las nuevas tecnologías



Base 26.^a– Finalidad de la subvención.

Fomentar la formalización de contratos indefinidos en el ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i), y para aquéllas categorías o profesiones que se relacionan a continuación:

- Bienes de equipo:
 - Ingenieros mecánicos calculistas y proyectistas.
 - Ingenieros electrónicos.
 - Titulados superiores especializados en el diseño 3D en Pro/Engineer.
- Sector aeronáutico:
 - Ingenieros técnicos o superiores de diseño.
 - Ingenieros técnicos o superiores de producción.
 - Titulados superiores o medios como técnicos de control de calidad.
- Tecnologías de la información y comunicación:
 - Gestores de proyectos TIC (con titulación superior).
 - Especialistas en soluciones TIC (con titulación superior).
 - Especialistas en seguridad telemática (con titulación superior).
 - Arquitectos de información.
- Automoción:
 - Titulados superiores en las áreas de movilidad, sistemas inteligentes de transporte y movilidad eléctrica.
- Obra pública:
 - Titulados superiores o medios responsables del área de internacionalización.
 - Titulados superiores o medios especialistas en reordenación de procesos productivos de empresas contratistas.
 - Titulados superiores especialistas en construcción sostenible.
- Madera y muebles:
 - Titulados superiores especialistas en diseño y fabricación de muebles de cocina y baño y diseño en 3D.
 - Titulados superiores y medios especializados en control numérico computerizado.
- Biotecnología alimentaria:
 - Jefes o responsables de I+D+i sector alimentación.

- Titulados superiores como Técnicos de I+D+i sector alimentación.
- Gestores de logística.
- Doctores en Biotecnología.
- Doctores en Farmacia.
- Doctores en nuevas tecnologías.
- Biotecnólogos y tecnólogos del sector alimentación.
- Ingenieros de Mejora Continua.
- Titulados medios o superiores.
- Energía solar fotovoltaica:
 - Ingenieros de área.
- Biomasa:
 - Ingenieros especialistas en biogás.
 - Ingenieros con formación en dirección y gestión de empresas.
 - Ingenieros agrícolas o agrónomos con formación en energías renovables y eficiencia energética.
 - Titulados superiores expertos en logística de biomasa y gestión de biomasa forestal y agrícola.
 - Titulados superiores expertos en gestión financiera (servicios financieros) y empresarial de empresas energéticas.
- Ingenierías:
 - Titulados superiores o medios contratados para la gestión de concesiones y demás colaboraciones público- privadas.
 - Titulados superiores o medios contratados para el tratamiento de mejora del terreno.
- Biotecnología de la salud:
 - Responsables de gestión y seguimiento de proyectos (con titulación superior).
 - Responsables de expansión internacional (con titulación superior).
 - Responsables de desarrollo de negocios (con titulación superior).
- Sostenibilidad ambiental:
 - Ingenieros superiores o técnicos especializados y contratados en ingeniería de servicios de agua.
 - Ingenieros superiores o técnicos especializados en gestión energética de edificios e instalaciones.
 - Ingenieros superiores o técnicos especializados en generación eléctrica.
 - Ingenieros superiores o técnicos especializados en dirección integral de proyectos.



- Ingenieros superiores o técnicos especializados en automatización y control, mantenimiento predictivo y diagnóstico automático de fallos.

- Titulados superiores expertos en edificación saludable.

- Titulados superiores expertos en el desarrollo de planes de movilidad sostenible.

Base 27.^a– Destinatarios de la contratación.

Los contratos indefinidos se formalizarán con personas que en la fecha de inicio de mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, que no hubieran mantenido anteriormente relación laboral de ningún tipo en empresas del mismo sector y con la misma o similar categoría.

Base 28.^a– Cuantías.

1.– La cuantía de la subvención por la formalización de contratos indefinidos a jornada completa será de 12.000 euros.

2.– La citada cuantía se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

Se tendrá en cuenta la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato, a salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Sólo se tendrán en cuenta las ampliaciones de jornada pactadas en fecha anterior a la solicitud de subvención.

Si se pactase una reducción de la jornada, en fecha posterior a la formalización del contrato, por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la cuantía de la subvención será la correspondiente a la jornada pactada en el momento de la formalización del contrato.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.019/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D.^a ANA MARY GARCÍA MELÉNDEZ, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía

Licencia Ambiental para la actividad de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 66 KW. CONECTADA A RED, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, C/ MURCIA, 15 en el término municipal de Ávila, expediente n.º 11/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de marzo de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 932/11

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de condiciones de cláusulas administrativas y técnicas particulares reguladoras del procedimiento de enajenación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la parcela de titularidad municipal denominada el tejero para la instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en Burgohondo, se expone al público durante ocho días a efecto de reclamaciones desde la publicación de este anuncio de licitación en el B.O.P. Igualmente, el presente anuncio ha sido publicado en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo (www.burgohondo.es), y en el tablón de edictos de esta Entidad.

Simultáneamente, se anuncia la correspondiente licitación, cuyas propuestas podrán ser presentadas en el Registro en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio



de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, en días laborables de lunes a viernes. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO: Enajenación, mediante procedimiento abierto, de una parcela de titularidad municipal, sita en el paraje El Tejar, Polígono 11, Parcela 126, a los efectos de construcción de una Planta de Tratamiento de residuos de la construcción y demolición, conforme a la memoria publicada en el Perfil del contratante (www.burgohondo.es).

DURACION DEL CONTRATO: El que figura en el Pliego de condiciones.

PRECIO: Dieciocho mil setecientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos a la alza, más I.V.A.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINIVA: Las que figuran en el Pliego de Condiciones.

APERTURA DE SOBRES: Se efectuará en el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. El día y la hora se hará público en el Perfil del contratante y se comunicará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado la correspondiente documentación.

CONTENIDO DE LOS SOBRES: El que figura en el Pliego de Condiciones

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, de profesión _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con D.N.I. nº _____ o C.I.F. nº _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), comparece y EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de CONTRATACION PUBLICA, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, para la ENAJENA-

CIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA EL TEJAR, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN BURG OHONDO, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, y que conociendo igualmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares aprobados al efecto, solicita tomar parte en esta licitación ofertando al Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo y ofrece el precio de _____ euros (cifra en letra y número), más la cantidad de _____ Euros correspondientes al 18% del IVA, Y HACE CONSTAR:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos que rigen el procedimiento público convocado y todas las demás obligaciones que se deriven del contrato, si resulta adjudicatario del mismo.

Lo que firma a los efectos oportunos en _____ a _____ de _____ de 2011.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 49 LCSP)

Don _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____ nº _____, para participar la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo para la

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, así como dado de alta



y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Igualmente, acompaña justificante de haber ingresado la garantía provisional a la que hace referencia la cláusula número 10 del pliego de condiciones.

Por último, declara, bajo su responsabilidad, que reúne todos los requisitos necesarios para contratar con la Administración exigidos en la cláusula 11ª del presente Pliego (Documentación Administrativa).

Fecha y firma del licitador.

En Burgohondo, a 3 de Marzo de 2011
El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*

Número 1.108/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Piedralaves, a 16 de marzo de 2011.
La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 1.107/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2011 acordó lo siguiente:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Utilización de Maquinaria Pública.

Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente puede ser consultado en las Oficinas municipales.

Piedralaves, a 16 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 1.109/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Dª. María Victoria Moreno Saugar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila),

Teniendo previsto ausentarme del término municipal por baja laboral, en uso de las competencias que tengo conferidas,

VENGO A DECRETAR

Primero: Delegar todas las competencias de esta Alcaldía entre los días 31 de marzo de 2011 y hasta la finalización de la baja laboral, en la Primera Teniente de Alcaldía, Dña. Ana María Gutiérrez Carrasco.

Segundo: Ordenar la publicación de este Decreto en el B.O.P.



Dése cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Piedralaves a 17 de marzo de 2011.
La Alcadesa, *María victoria Moreno Saugar*.
Ante mi, la Secretaria, *Eva García de Castro*.

Número 1.003/11

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2011, en sesión plenaria celebrada el 10/3/2011, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumen por capítulos del mencionado documento contable:

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.605.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	972.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.337.744,29
5 INGRESOS PATRIMONIALES	154.700,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.000,00
TOTAL INGRESOS	4.240.544,29

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.125.000,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.378.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	45.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	459.902,10
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	964.842,19
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	267.000,00
TOTAL GASTOS	4.240.544,29

El Tiemblo, 10 de Marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 909/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace publica la NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causas no imputables a esta administración. Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Ilmo. Sr. Alcalde. Igualmente



podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por vía de apremio. Estos procedimientos caducarán al año de su iniciación salvo que concurren causas de detracción de puntos. Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Ávila.

Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	LOCALIDAD.	FECHA	EUROS.	Art. Infringido	Puntos
168/2010	Teresa Aragón Cavaller.	50417645	M-5541-ON	Candeleda.	10-07-2010	90	92-2 A-5H RGC	0
223/2010	Manuel Díaz Zulategui.	27890665Z	1526-DKF	Gelves.	09-08-2010	80	154-5 B RGC	0
235/2010	Fco. Javier Martín Sánchez.	11811534	M-9957-NH	Madrid.	12-08-2010	80	154-5B RGC	0
246/2010	Vasile Vercuta.	X6810342L	M-4823-WD	Madrid	11-09-2010	200	91-2-5C RGC	0
257/2010	Ignacio Peinado Barandela	15770705	4908-GHL	Candeleda.	20-08-2010	200	91-2-5C RGC	0
258/2010	A. Vicente Calvo Álvarez	02501998	8810-CWJ	Alcalá de Henares.	16-08-2010	80	154-5B RGC	0
259/2010	Diego Hernández González.	03884458	M-7690-ZJ	Toledo.	21-08-2010	80	154-5B RGC	0
268/2010	Miguel del Cerro Escobar.	04135379	5682-CLJ	Pepino.	21-08-2010	90	94-2 A-5G RGC	0
278/2010	Xavier Zanguitu Gil.	15386707Y	7514-BMY	Bergara.	25-08-2010	80	171-5 A RGC	0
292/2010	José M. San Miguel Gzllez.	06533844	AV-8666-E	Arenas de S. Pedro.	27-08-2010	200	94-2 E-5X RGC	0
332/2010	Ivan Cano Villareal.	53462346	M-8635-ZJ	Arenas de S.Pedro	15-10-2010	80	171- 5 A RGC	0
344/2010	El Mahfoud Amhmoud.	X6618936L	TO-4587-V	Mombeltran.	16-11-2010	80	154-5 B RGC	0
351/2010	Distribuciones G.Fuentesvalles.	B83670778	0217-CXR	Madrid.	13-07-2010	600	9-1-5B LTVS	0
352/2010	Saman 805 SL.	B45533478	5213-FLY	Torrijos.	24-07-2010	180	9-bis-5 A LTVS	0
353/2010	Fama Ser. Int. de Asesora.	B84199751	7825-DGS	Mostoles.	21-08-2010	180	9-bis 5 A LTVS	0
354/2010	Badajoz y Huelamo SL.	B82551649	8471-GGC	Madrid.	28-08-2010	180	9-bis 5 A LTVS	0

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RD. Real Decreto. LSTV. Ley de Trafico y Seguridad Vial.

Arenas de San Pedro, a 28 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 910/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas ó entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el



Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el Número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya uso del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación.

Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	LOCALIDAD.	FECHA	EUROS.	Art. Infringido	Puntos
330/2010	Juan J. Muñoz Hernandez	50223441	1565-BBG	Tres Cantos	20-10-10	80	154-5B RGC	0
331/2010	Monica Daniela Leoveanu	X8750714L	1399-BYS	Tielmes	21-10-10	90	94-2 A 5H RGC	0
336/2010	Feliciano Morcuende Nieto.	04161122H	9343-DJZ	Candeleda	22-10-10	90	94-2 A 5H RGC	0
337/2010	Roberto Paniagua Carrasco.	52862759	5045-BSB	Madrid	17-10-10	200	94-2 A 5Q RGC	0
343/2010	Aicha Hammou	Y0884291R	TO 2207-P	Arenas de San P.	16-11-10	80	154-5B RGC	0
359/2010	Mariano J. García Mesonero.	50153345	M-4839-WJ	Cerceda	04-12-10	80	154-5B RGC	0
373/2010	Mª Dolores Gutiérrez López	02841786	3615-CKZ	Madrid	14-12-10	90	942 A 5G RGC	0
377/2010	Mirian Amalia Rice	X0051815L	5777-GBP	Arenas de San P.	17-12-10	90	94-2 A 5G RGC	0
011/2011	Mª Mercedes Pérez Lozano	05272746	M-0370-TM	Torrelodones	02-01-11	80	92-2 5 A RGC	0

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RDL. Real Decreto Legislativo.

Arenas de San Pedro, a 28 de Febrero de 2011.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.078/11

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

EDICTO

CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO.

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o su representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes a continuación indicados para que comparezcan en el lugar que se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que a continuación se señalan:

Actuación que se notifica:

Providencia de apremio: en el uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 70 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, no habiendo satisfecho el obligado tributario las deudas por el concepto, ejercicio e importe expresado, habiendo sido notificadas en legal forma y expirado el plazo de ingreso en período voluntario,



se inicia el devengo de los intereses de demora. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procedo a liquidar los recargos establecidos en el artículo 28 de dicha Ley, recargo de apremio reducido del 10 por 100, si se satisface la totalidad de la deuda y el propio recargo dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, y recargo ordinario del 20 por 100 cuando se satisfaga la deuda y el recargo fuera de dicho plazo.

Se advierte al obligado que, de no efectuar el pago, se procederá a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda o, en su caso, al embargo de sus bienes y derechos, informándole en tal sentido del derecho que le asiste a designar los bienes de su propiedad susceptibles de embargo, dentro del orden de prelación dispuesto por el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Recursos: contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos tasados del artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa, previo al contencioso-administrativo; no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. La interposición de recurso o reclamación económico-administrativa no paraliza la tramitación del procedimiento, que solo podrá suspenderse en los casos y en las condiciones previstas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Se advierte a los interesados que deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en esta Oficina de Recaudación, sita en la Pz. Concordia, 1, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, con el fin de ser notificados. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento.

En Sotillo de la Adrada, a 15 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

EXP	DEUDOR	NIF/CIF	PRINCIPAL
3551	AGUILAR ROLDAN FRANCISCO JOSE	11807234T	334,90
624	ALEJANDRO NIÑO ANTONIO	03398429H	1.074,57
769	ALFONSO GARCIA MACARENA	06574492B	455,82
100	ALONSO HUERTA LUISA	00749489B	94,83
4707	ALVAREZ MARTINEZ MANUELA CARIDAD	70832499C	475,99
3054	ARRIARAN ASENSIO EMILIO ADRIAN	47523668X	406,77
3896	BERNAL GONZALEZ JOAQUIN LINO	06925352Y	7.042,05
542	CEUTI HERNANDEZ JOSE ANTONIO	00620665X	33,25
3820	COMUNIDAD PROPIET LAS LASTRAS	H05109970	626,30
4199	CONSTRUC ALFONSO SAAVEDRA S.L.	B84205236	960,26
621	CUERVA GUERRA JULIAN	70789947H	50,12
466	DE LA CRUZ DE LA VIA CONCEPCION	70794929D	644,02
3882	DE LA FLOR BELTRAN GREGORIO	70798045C	438,67
1227	FERNANDEZ CAMBELO ROBERTO	52123127K	42,36
4868	FERNANDEZ MARTIN JUAN JOSE	06500743T	30,92



EXP	DEUDOR	NIF/CIF	PRINCIPAL
4125	FERNANDEZ VICTORIA JOSE ALBERTO	50683234C	35,40
1812	GARCIA CHICO MARIA DOLORES	51887906K	195,15
937	GARCIA DEL AMO TOMAS		54,53
1026	GARCIA LUCAS MARIA		23,58
1064	GARCIA RODRIGUEZ JULIO		23,58
1128	GOMEZ IZQUIERDO PEDRO PABLO	70798054Y	116,25
3062	GONZALEZ CALVO LUCIO	07806059C	1.287,52
3617	GONZALEZ HIDALGO JUAN	29332343Y	74,04
261	GRUPO DV ELECTRODOMESTICOS S.L.	B05177050	123,74
2516	GUANG HUA XU	00616082G	39,68
1381	GUERRA SANCHEZ LINOS	06548951T	33,08
4876	INVERSIONES RUSTICAS Y RURALES S.L.	B84879642	42,58
1530	IZQUIERDO NAVAS FILEMON	06495350N	311,32
4502	JALDOUN MILOUDI	X2836286H	303,95
4647	JAZCO 3 GREDOS S.L.	B84555275	31,50
1613	LA PERDIZ BLANCA S.L.	B05120449	2.419,72
1133	MARTINEZ MONTAVES PEDRO	07215819Y	217,89
3883	MONTES MUÑOZ MANUEL	04197961R	90,93
2073	MONTES QUIROS JESUS	70033230R	2.572,87
2074	MONTES QUIROS RUFINO	51878752K	1.321,33
722	MORCILLAS SOTILLO S.L.	B5116645	781,01
2104	MORCILLO COLOMA LUIS	06424382E	477,95
2012	MOYANO CABEZAS ANTONIO	51959367K	765,58
2221	PEINADO DE LA FUENTE PEDRO	06423908P	151,62
3367	PEINADO GONZALEZ MELCHOR	06514490Q	1.692,41
3196	PEÑAFIEL GONZALEZ MARIA CARMEN	06423398G	1.499,26
4059	PEREZ CAMACHO MARCO ANTONIO	50453896S	269,74
306	PEREZ GUERRA GUILLERMO	05371050K	365,07
4853	POVEDANO DAVID EDUARDO		43,62
1657	RAMOS RAMIREZ AMELIA	00424185L	32,23
670	ROBLES DIEZ DAVID	20266553B	105,19
5204	ROMERO JUNQUERA JOSE	00339955S	207,18
1411	RUIZ DE LA FUENTE GREGORIO	50156592D	123,93
3104	SAAVEDRA ALVAREZ JOAQUIN	06516006Z	215,47
1521	SANCHEZ IZQUIERDO MARIA DEL PILAR	01552570R	180,16
2683	SANCHEZ PEINADO JUAN ANTONIO	06526715M	138,48
3224	SAUGAR GARCIA JULIAN		23,58
265	SAUGAR ROBLEDO SILVIA	06581502Y	90,84
4583	SAUGAR RUIZ PEDRO	38522292Y	24,93
687	TORIJA SANCHEZ JUAN JOSE	03812410E	1.409,29